

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 9748/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la solicitud de subvención nominativa presentada por la ASOCIACIÓN DE VECINOS BARRIOS BAJOS - LA HORTA, para la concesión de subvención anual correspondiente al ejercicio 2.023 con el fin de ayudar a sufragar económicamente los gastos que se generan por un importe de 5200 euros y dada la importancia que para este Excmo. Ayuntamiento, tienen las diferentes actividades que realizadas por las Asociaciones de Vecinos de esta ciudad, y con la finalidad de ayudar a sufragar económicamente los gastos que se han generado en el desarrollo de las mismas, se hace necesario la materialización de un Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y la ASOCIACIÓN DE VECINOS BARRIOS BAJOS - LA HORTA.

PRIMERO.- La legislación aplicable al tema referenciado es la que a continuación se indica:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre Régimen jurídico del sector público.
- Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- R.D. 2586/86 de 28 de Noviembre, por la que se aprobó el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley Orgánica 1/2.002, de 22 de Marzo Reguladora del Derecho de Asociaciones.
- La Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de sostenibilidad y racionalización de la Administración Local.
- Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38 /2003 General de Subvenciones.
- Ordenanza Municipal de Subvenciones (publicada en el B.O.P. 9-V-2009)
- Plan Estratégico de Subvenciones.



SEGUNDO.- De acuerdo con el vigente Plan Estratégico de Subvenciones, las subvenciones nominativas a las Asociaciones de Vecinos se enmarcarán en la regulación del citado Plan Estratégico.

13.1. Subvenciones nominativas y directas

- En la tramitación de la concesión directa de subvenciones deberá acreditarse la singularidad de los beneficiarios que justifican la no aplicación del procedimiento en concurrencia competitiva.
- Para la consideración de una subvención como nominativa deberá recogerse en el Presupuesto municipal el beneficiario de la subvención.
- En las subvenciones nominativas el objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión.

LÍNEA ESTRATÉGICA N° 3: ASOCIACIONISMO Y PARTICIPACIÓN

- Objetivo Estratégico:

Fomentar y apoyar el asociacionismo de los vecinos de Zamora, tanto de entidades territoriales como sectoriales, en el desarrollo de las actividades que complementen y/o suplan las competencias municipales, facilitando la participación ciudadana en la vida política, económica, cultural y social del municipio.

- Objetivos Específicos:

Apoyar al mantenimiento y funcionamiento de las asociaciones vecinales para la representación y defensa de intereses generales o sectoriales, así como a las federaciones y uniones vecinales, considerando su importante papel en la representación y defensa de los intereses generales del movimiento asociativo vecinal y su función de ser cauce de participación ciudadana.

Fortalecer el movimiento asociativo en sus diversos ámbitos de cultura, formación, deporte, actividades sociales, o cualquier otra actividad sectorial, como forma de participación de la ciudadanía.

TERCERO.- El objeto y fines que se pretenden con la firma de este Convenio, se encuentran recogidos en la legislación citada de forma expresa, como materias de competencia a ejercer en el Municipio, así como la posibilidad de subvencionar económicamente a las Asociaciones Vecinales, para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto en lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que procedan a realizar, si bien conviene señalar que dentro de las actividades que se programan en los diferentes colectivos deben ser orientadas al interés general de los



vecinos de nuestra ciudad, ya que es el objetivo principal de este tipo de Asociaciones, por lo que sería conveniente orientar a las propias Asociaciones a la dinamización social para que redunde en beneficio de los ciudadanos.

CUARTO.- También hay que indicar que al tratarse de una subvención nominativa deberá cumplirse la legislación vigente en esta materia de subvenciones y con la Ordenanza General de Subvenciones.

QUINTO.- A juicio de la informante y con las previsiones realizadas no existe inconveniente en la formalización de un Convenio de Colaboración con la ASOCIACIÓN DE VECINOS BARRIOS BAJOS - LA HORTA ya que se cumplen los requisitos establecidos en el art. 65.3 del R.D. 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- El órgano competente para la Autorización y Disposición del Gasto es el Concejal Delegado de Hacienda, D. Diego Bernardo Rosas

SÉPTIMA.- Por último, que con carácter previo a la adquisición del correspondiente acuerdo debería obrar en el Expediente, Informe de fiscalización de la Intervención de este Excmo. Ayuntamiento, acreditativo sobre la legalidad del acuerdo

Vista la propuesta de resolución PR/2023/7211 de 2 de octubre de 2023 fiscalizada favorablemente con fecha de 5 de octubre de 2023.

En virtud del Decreto de Delegación de Competencias número 2023-7832 de fecha 7 de julio de 2023 rectificado mediante Decretos de Alcaldía números 2023-8323 de fecha 20 de julio de 2023 y 2023-8434 de fecha 27 de julio de 2023

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Zamora y la ASOCIACIÓN DE VECINOS BARRIOS BAJOS - LA HORTA para el desarrollo de sus actividades.(FIGURA COMO ANEXO)

SEGUNDO.- Autorizar y disponer a favor de la ASOCIACIÓN DE VECINOS BARRIOS BAJOS - LA HORTA el gasto por importe de 5200€, con cargo a la Partida 925.03 489.05 para la finalidad prevista en concepto de subvención nominativa

TERCERO.- Notificar a la entidad interesada

CUARTO.- Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

Salvo mejor opinión fundada en Derecho

Lo manda y firma el Sr. Concejal Delegado de Recaudación, Rentas, Hacienda, Intervención y Tesorería





AYUNTAMIENTO
DE ZAMORA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: AKWYFRN3S7RXRYNXY7RLGNM55
Verificación: <https://zamora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 10





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS BARRIOS BAJOS - LA HORTA

En Zamora a fecha de la firma

REUNIDOS:

De una parte D. Francisco Guarido Viñuela, Alcalde - Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, asistido por D. José María Pastor García, Secretario General del Ayuntamiento.

De otra parte D. José Luis Gato Morales con DNI 11948181A con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Higar nº 2 actuando en calidad de PRESIDENTE de la ASOCIACIÓN DE VECINOS BARRIOS BAJOS - LA HORTA con CIF G-49027303.

MANIFIESTAN:

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, en su artículo 22.2 a) dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones y en su artículo 28, establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

Por su parte, el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones, en su artículo 65, prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La finalidad de este Convenio es canalizar a favor del beneficiario la subvención nominativa que figura en el vigente Presupuesto de esta Entidad, dentro del crédito consignado en la aplicación presupuestaria 925.03 489.05, siendo el importe de la subvención de 5200 euros, así como establecer las condiciones y compromisos que asume el Beneficiario.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad legal y poder suficiente para el otorgamiento del presente convenio, y en concreto para este acto.

Por consiguiente, dada la importancia que tiene para este Excmo. Ayuntamiento la participación ciudadana a través de las asociaciones vecinales que dinamizan la vida sociocultural en los diferentes barrios de nuestra ciudad, se plantea la necesidad de la firma del presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLAU S U L A S:

Ayuntamiento de Zamora

Plza. Mayor, 1, Zamora. 49001 (Zamora). Tfno. 980548700. Fax: 980515977





PRIMERA.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN: La ASOCIACIÓN DE VECINOS BARRIOS BAJOS - LA HORTA ha desarrollado una serie de actividades que de acuerdo con la Memoria adjunta se concretan en diferentes actividades ciudadanas festivas, socioculturales y comunitarias destinadas a fomentar la convivencia, facilitar la integración y la interrelación entre los diferentes sectores de población, dinamizan la vida cultural y estimulan la participación.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN: A la vista de la documentación presentada, se debe de tener en cuenta lo establecido en el artículo 32.1 del RLGS, que establece que "salvo que las bases reguladoras establezcan otra cosa, el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje del coste final de la actividad. En este caso, el eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con la normativa reguladora de la subvención y las condiciones de la convocatoria".

El porcentaje de financiación del coste final de la actividad sería:

$$f = 100 \cdot$$

Donde f es el porcentaje de financiación (85,47%), s es el importe de la subvención solicitada (5000 €) y p es el importe del presupuesto presentado por el beneficiario (5850 €).

El porcentaje de financiación del coste final de los gastos destinados a cuotas de comunidad del local sería:

$$f = 100 \cdot$$

Donde f es el porcentaje de financiación (100 %), s es el importe de la subvención solicitada (200 €) y p es el importe del presupuesto presentado por el beneficiario o la beneficiaria (200 €).

La cuantía de la subvención nominativa a conceder a la ASOCIACIÓN DE VECINOS BARRIOS BAJOS - LA HORTA asciende a la cantidad de 5.000€ para gastos corrientes y ordinarios de la actividad y 200 € para gastos destinados a cuotas de comunidad del local de titularidad municipal, con cargo a la aplicación 925.03 489.05 del Presupuesto Municipal vigente, lo cual supone un 85,47 % de gastos corrientes y 100 % de la cantidad solicitada para gastos mantenimiento de local/alquiler del local (de acuerdo con la fórmula anterior) de la actividad subvencionable.

También hay que atender a lo determinado por el artículo 19.3 de la LGS, que establece que "el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada".





TERCERA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO: Constituyen obligaciones del beneficiario:

- Presentación, con carácter previo a la firma de este Convenio, de la siguiente documentación:

- * Solicitud de subvención.
- * Memoria explicativa de actividades.
- * Presupuesto equilibrado de ingresos y gastos.
- * Destino de los fondos a percibir.
- * Fotocopia del C.I.F.
- * Datos bancarios.
- * Certificado de estar al corriente de pagos con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- * Certificado de estar al corriente de pagos con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- * Declaración jurada de reunir las condiciones exigidas para la obtención de subvenciones de las Administraciones Públicas y no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora que impida obtener la condición de beneficiarios de las mismas, junto con el documento acreditativo del cargo del declarante.

- Realizar la actividad subvencionada y justificar su financiación, conforme lo establecido en este Convenio.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad, así como el control financiero efectuados por la Entidad concedente de la subvención.

- El Beneficiario se compromete a reflejar en las actividades de difusión del proyecto, la financiación de Excmo. Ayuntamiento para el desarrollo del mismo. En el caso de programas informáticos, en el propio software deberá figurar el carácter de actividad subvencionada por el Ayuntamiento.

- El Beneficiario podrá, de acuerdo con la legislación vigente, subcontratar con terceros la adjudicación de las actividades al 100%, conforme a lo establecido en la Ordenanza antes mencionada.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN:

El/la beneficiario/a deberá justificar las cantidades percibidas en el plazo de tres meses desde la finalización de las actividades y prestaciones subvencionadas, todo ello de acuerdo con lo establecido en el marco de la concesión, es decir, de acuerdo con los parámetros del presente convenio. Para que se realice el pago íntegro de la subvención otorgada será preciso justificar gastos subvencionables por, como mínimo, el importe del presupuesto presentado en el expediente de la subvención otorgada.





Atendiendo al último inciso del artículo 32.1 del RLGS citado en el punto anterior, el importe final de la subvención vendrá limitado por:

$$= = \leq$$

Donde s sería el importe final de la subvención, f el porcentaje de financiación, j el importe total justificado, p el presupuesto presentado por el beneficiario y e el importe de la subvención concedida.

En el plazo máximo de 3 meses desde que finalice la actividad subvencionable, y en todo caso antes del 1 de noviembre, el beneficiario deberá presentar, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, la siguiente documentación:

- **Memoria** de las actividades desarrolladas y de los resultados obtenidos.
- **Relación detallada de la totalidad de los ingresos**, subvenciones, ayudas, o recursos para la misma finalidad que constituye el objeto del presente Convenio, con independencia de su procedencia.
- **Relación clasificada de gastos** de la actividad, hasta cubrir el montante del 100% de la actividad subvencionable, con indicación del proveedor, número de factura, concepto, fecha de factura, importe, fecha de pago, y modo de pago.
- **Facturas originales o nóminas** acreditativas del pago de los gastos que se relacionan en la clasificación del punto anterior, las cuales serán devueltas al beneficiario una vez selladas por los Servicios Técnicos Municipales, haciendo constar el porcentaje de las mismas que ha sido utilizado para la presente justificación. Cuando un documento acreditativo de la realización de gasto implique, legal o reglamentariamente, la obligación de proceder a una retención a favor de la Hacienda Pública, deberá acreditarse dicha retención, mediante su reflejo en dicho documento, así como el ingreso a favor de la misma. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien.
- **Documento acreditativo del modo de pago**: Se admitirán pagos realizados por transferencia bancaria, debiendo presentar copia del justificante o apunte bancario correspondiente a las facturas presentadas. Excepcionalmente se admitirán otros modos de pago similares; así como pagos realizados abonados en metálico, incluyendo identificación correcta de la empresa o persona beneficiaria hasta el máximo contemplado en la legislación aplicable.

GASTOS SUBVENCIONABLES: Para justificar la subvención objeto de este convenio, solamente se admitirán los gastos correspondientes a las actividades desarrolladas que de acuerdo con la Memoria adjunta se concretan en





diferentes actividades ciudadanas festivas, socioculturales y comunitarias destinadas a fomentar la convivencia, facilitar la integración y la interrelación entre los diferentes sectores de población, dinamizan la vida cultural y estimulan la participación y deberán responder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resultar estrictamente necesarios y realizarse en el plazo establecido, desde el 31 de octubre 2022 al 31 de octubre 2023, así como gastos de mantenimiento del local social donde se desarrollen las actividades, siempre que sean gastos corrientes (luz, teléfono, agua, gas) y no de inversiones, excluyéndose, por tanto, adquisiciones de calderas, equipos de aire acondicionado, equipos informáticos, etc.

Los gastos de comidas, viajes culturales, etc, deberán estar debidamente documentados con memoria gráfica, incluyendo personas beneficiarias, importes abonadas, etc.). En ningún caso serán subvencionables los gastos en bebidas alcohólicas.

Los tributos serán un gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente.

En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

QUINTA.- SUBCONTRATACIÓN.- El beneficiario podrá subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada hasta el límite del 100% del importe de dicha actividad.

Si el beneficiario pretende subcontratar con personas o entidades vinculadas requerirá la obtención de previa autorización expresa del órgano municipal concedente.

SEXTA.- MODO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.- Se abonará la subvención de una sola vez a partir de la aprobación de la cuenta justificativa.

SÉPTIMA.- CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTO: Si el beneficiario incumpliera cualquiera de los compromisos exigibles de acuerdo con el presente convenio, decaerá su derecho a la percepción de la subvención, se verá reducido el montante de la subvención nominativa (en caso de incumplimiento parcial), o, en su caso, procederá la apertura del correspondiente expediente de reintegro de la subvención otorgada.

OCTAVA.- SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El Servicio de Barrios del Excmo. Ayuntamiento velará por el cumplimiento de todos y cada uno de los compromisos asumidos en el presente Convenio, y en general del buen fin del mismo.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

NOVENA.- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD: La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos Internacionales, siempre y cuando no se supere el presupuesto total de la actividad subvencionable.

DECIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO: El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2023.

UNDECIMA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACION APLICABLE

Este Convenio que cumple la legislación vigente, tiene naturaleza jurídico-administrativa. En lo no previsto en él será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, las Bases de Ejecución del Presupuesto, restantes normas de derecho administrativo que, en su caso sean aplicables y, en su defecto se aplicaran las normas de derecho privado.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente Convenio, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar y fecha indicada en el encabezamiento

EL ALCALDE- PRESIDENTE

EL PRESIDENTE

Fdo: D. Francisco Guarido Viñuela

Fdo. D. José Luis Gato Morales

EL SECRETARIO,

D. José María Pastor García

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Zamora

Plza. Mayor, 1, Zamora. 49001 (Zamora). Tfno. 980548700. Fax: 980515977

Cód. Validación: AKWYFRN3S7RXRYNXY7RLGNM55
Verificación: <https://zamora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10

